

## **Gobierno Nacional radica ante el Congreso de la República la solicitud de ampliación de cupo de endeudamiento hasta por USD 17.607 millones de dólares**

- La ampliación del cupo solicitado es necesario para seguir adelantando las operaciones de crédito externo para el financiamiento del PND, responder por el servicio de la deuda y cumplir el plan financiero de la presente vigencia, respetando los supuestos de déficit del fiscal presentados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como las leyes y actos legislativos presentadas y aprobadas por el Congreso de la República como lo son: La Regla Fiscal y Ley de Presupuesto.
- La ampliación del cupo de endeudamiento es un trámite que se realiza cada 3 años aproximadamente, con el fin que el Congreso confiera una autorización general al Gobierno Nacional, en su tarea de control político, para cubrir los desembolsos externos que se plantean en los siguientes años.

**Bogotá, 19 de marzo del 2024.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicó ante el Congreso de la República la solicitud de ampliación de cupo de endeudamiento hasta por USD17.607 millones de dólares. El total acumulado de las sucesivas autorizaciones conferidas por el Honorable Congreso de la República, desde 1999, ascienden a USD70.000 millones de dólares hasta la fecha.

El límite de cupo de endeudamiento seguirá funcionando como un cupo rotativo, los nuevos desembolsos van ocupando el espacio disponible en el límite de cupo de endeudamiento autorizado por el congreso; por su parte las amortizaciones que se realicen liberan espacio y generan espacio disponible para nuevo endeudamiento.

Es importante mencionar que, durante la emergencia económica y social, mediante el Decreto 519 de 2020, se autorizó a que el Gobierno Nacional pudiera efectuar operaciones de crédito público sin que se afectará el cupo de endeudamiento vigente a ese momento. Bajo esta excepción se firmaron varios créditos con organismos multilaterales y gobiernos, entre los que se destaca el crédito de línea flexible del Fondo Monetario por un monto de USD 5.300 millones de dólares.

Lo anterior implica que los pagos de las amortizaciones de las vigencias 2024 y 2025, no liberen cupo para la contratación de la deuda programada en el Plan Financiero, acelerando la presentación de este nuevo proyecto de ley.

La ampliación de cupo de endeudamiento toma en cuenta las proyecciones de servicio de la deuda, el plan financiero de la presente vigencia, los supuestos de déficit del balance fiscal presentados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las leyes y actos legislativos presentadas y aprobadas por el Honorable Congreso de la República como lo son: La Ley Regla Fiscal y el criterio constitucional de Sostenibilidad Fiscal.

Los desembolsos en deuda externa que se planean realizar a partir de 2024 y en los próximos años, que irían con cargo a la nueva ampliación del cupo de endeudamiento, permitirán cubrir oportunamente las obligaciones de servicio de deuda en dólares y financiar los proyectos y propósitos establecidos en la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, con el fin de dinamizar el crecimiento económico sostenido sin comprometer la sostenibilidad de la deuda de mediano y largo plazo.

El ministro de Hacienda resaltó que: “este trámite se ha realizado desde el año 1999, cada tres años en promedio, y constituye una autorización general por parte del Congreso de la República para acceder a diferentes fuentes de financiamiento externo que permitan promover los programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida” y seguir manteniendo el buen historial crediticio del país”.

+

(fin)